



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 84216

Bogotá, D. C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**LUZ ELENA MUÑOZ LONDOÑO vs. COLFONDOS S.A.
PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS.**

Sería del caso resolver lo pertinente a la admisión del recurso extraordinario de casación incoado por Luz Elena Muñoz Londoño contra la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín Sala Laboral, dentro del proceso ordinario que adelantó la recurrente contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, al que fue llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA** y vinculado **JOSÉ LEONEL RÍOS SILVA** en calidad de interviniente *ad excludendum*, si no fuera porque se observa que el mismo asunto conoció previamente el Magistrado Fernando Castillo Cadena, bajo el mismo radicado interno 84216 y ordenó su remisión a la Sala Laboral de Descongestión de la Corte Suprema de Justicia y por reparto correspondió a la Sala Tercera de Descongestión, quien

mediante providencia AL4405-2021 declaró la nulidad de lo actuado desde la admisión del recurso extraordinario por no haberse surtido en debida forma la segunda instancia.

Una vez surtida la segunda instancia en virtud de la nulidad antes señalada, se remitió a esta Corporación el presente proceso a fin de que siguiera con el trámite correspondiente; asignando a este despacho para ello, empero como se dijo en líneas anteriores, el mismo asunto conoció previamente el Magistrado Fernando Castillo Cadena, bajo el mismo radicado interno 84216.

Siendo ello asó, no había lugar a que la secretaría de la Sala de Casación Laboral realizara un nuevo reparto del asunto, conforme a lo preceptuado por el numeral 3º del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970, por conocimiento previo del mismo de esta Sala en el despacho a cargo del Magistrado Fernando Castillo Cadena, por tanto, se dispone remitir las presentes diligencias a dicho despacho que debe continuar conociendo del mismo.

En consecuencia, por Secretaría sírvase tomar los correctivos pertinentes con el reparto que erróneamente se efectuó.

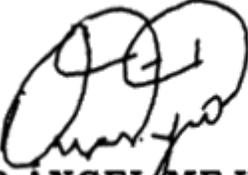
DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia,
Sala de Casación Laboral,

RESUELVE:

REMITIR por secretaría el presente asunto al despacho a cargo del Magistrado Fernando Castillo Cadena, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.


OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado

Firmado electrónicamente por:

**Omar Ángel Mejía Amador
Magistrado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 557FF25F96BF69411BBA8666A4F6A60D2E69C675CF98AF07B0531B01716FEEFB

Documento generado en 2024-02-07